



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Vistos, los Expedientes N° 2021-0075032, N° 2021-0055935 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2021-0055935, de fecha 24 de junio del 2021, la señora Milagros Rosario Ramírez Benítes, identificada con DNI N° 09456364, solicita Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en av. Paraguay N° 481 distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de actividad comercial de servicio de bebidas, cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines;

Que, la condición cultural del inmueble ubicado en av. Nueve de Diciembre (Paseo Colón) N° 422, 434 y av. Paraguay N° 481, 483, distrito, provincia y departamento de Lima, es declarado Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 560/INC, de fecha 19 de junio del 2002, asimismo integra la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el [Artículo 60 de la Ley N° 30230](#), publicada el 12 de julio del 2014);

Que, mediante Expediente N° 2021-0075032, de fecha 18 de agosto del 2021, la administrada Milagros Rosario Ramírez Benítes, solicita desistimiento al trámite del procedimiento de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en av. Paraguay N° 481, distrito, provincia y departamento de Lima, para uso de actividad comercial de servicio de bebidas, cafetería, fuente de soda, heladería, juguería y afines, solicitado mediante Expediente N° 2021-0055935, debido a que el arrendatario ya no quiere alquilar su local;

Que, mediante Informe N° 013-2021-DPHI-AVP/MC de fecha 17 de setiembre de 2021, personal Administrativo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta que con Expediente N° 2021-0075032, la administrada comunica la decisión de desistir de la solicitud presentada al trámite de autorización sectorial para emisión de licencia de funcionamiento de bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, de inmueble ubicado en av. Paraguay N° 481, distrito, provincia y departamento de Lima; concluyendo en aceptar el desistimiento y dar por concluido dicho procedimiento, conforme lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197°, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciabile"; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";*

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en av. Paraguay N° 481 distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197° y 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera, para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACEPTAR el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente N° 2021-0055935, por la señora Milagros Rosario Ramírez Benítes, a la solicitud de Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, del inmueble ubicado en av. Paraguay N° 481 distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con el Expediente N° 2021-0055935 y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Milagros Rosario Ramírez Benítes.

ARTÍCULO 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE